

Los solicitantes declaran expresamente que conocen el Reglamento del Teatro Municipal "Diéguez" y que aceptan todo su contenido, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente la normativa que regula su uso y funcionamiento, responsabilizándose de los daños que pudieran producirse en sus equipos e instalaciones en el tiempo en que dispusieran del Teatro. A estos efectos señalan como persona que custodiará las llaves, se encargará de la apertura y cierre del edificio, y se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y equipos, que acepta la designación, a:

D. D.N.I.
C/ n.º CP Ciudad
Teléfono

Colmenar de Oreja, a de de 20....

Firma del representante

Firma del responsable,

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 19 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/2.994/10)

ESTREMERERA

URBANISMO

Se hace constar y para que surta los efectos oportunos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano (Ac. 105/2009), lo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de fecha 10 de agosto de 2009, siendo lo siguiente:

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de julio de 2009, se dictó la Orden 2603/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 30 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2006, y en el diario "La Razón" de 16 de junio de 2006. No se presentaron alegaciones.

2.º El Pleno del Ayuntamiento de Estremera, en su sesión de 27 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, en la sesión de 18 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera adoptó nuevo acuerdo de aprobación de la documentación de la Modificación Puntual, tras el requerimiento efectuado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en su informe de 9 de octubre de 2008, sin que las modificaciones introducidas supongan un cambio sustancial sobre el texto aprobado el 27 de diciembre de 2007.

3.º Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fechas 17 de julio y 15 de diciembre de 2006, y de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 9 de octubre de 2009, que establecen determinadas condiciones.

II. La Modificación Puntual está promovida por el Ayuntamiento de Estremera y tiene por objeto adecuar la normativa de las Normas Subsidiarias vigentes para poder promover el desarrollo del Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid dentro del casco urbano en la categoría de viviendas con protección pública con opción a compra para jóvenes.

Se propone modificar la ordenanza O.1B (casco antiguo-renovación), que en la actualidad permite la vivienda plurifamiliar de 150 metros cuadrados de superficie, incorporando la posibilidad de admitir, exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, la vivienda plurifamiliar de 70 metros cuadrados de superficie. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de incluir un aparcamiento, subterráneo o sobre parcela, para tantas plazas como viviendas se construyan.

Se añade el apartado II.(B).3, relativo a las condiciones sobre el uso y el destino del suelo y la edificación, de la ordenanza O.1B (casco antiguo-renovación), el siguiente párrafo:

19. Vivienda:

(...)

«Para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, como son las viviendas de protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes (VPPA OC-J), se permite una capacidad máxima de viviendas por parcela igual al número de veces enteras que la superficie total de la misma sea múltiplo de 70 metros cuadrados y siempre que las viviendas resultantes cumplan las condiciones de 'vivienda al exterior', tal y como se define en estas normas en las 'Condiciones Generales de Uso' (uso vivienda: capítulo 5, apartado 5.1.19).

En todas las actuaciones de vivienda multifamiliar, el proyecto de construcción deberá incluir un aparcamiento subterráneo o sobre parcela para tantas plazas como viviendas se construyan. El portón de garaje tendrá un mínimo de 3 metros e irá a haces de la fachada y su cobertura será en madera, evitándose chapados metálicos”.

De igual forma, se modifica la ordenanza O.2 (vivienda unifamiliar), que en la actualidad prohíbe la vivienda plurifamiliar, añadiendo la posibilidad de admitir, exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, la vivienda plurifamiliar de 70 metros cuadrados de superficie.

Al apartado II.3, relativo a las condiciones sobre el uso y el destino del suelo y la edificación, de la ordenanza O.2 (vivienda unifamiliar), se le añade el siguiente párrafo:

19. Vivienda:

(...)

“Condicionado: Tipo B (plurifamiliar), exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, como son las viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes (VPPA OC-J); se permite una capacidad máxima de viviendas por parcela igual al número de veces enteras que la edificabilidad máxima de la parcela (medida en metros cuadrados construidos) sea múltiplo de 70 metros cuadrados (superficie construida de vivienda pública), y siempre que todas las viviendas resultantes cumplan las condiciones de volumen, así como las estéticas y complementarias fijadas en la subordenanza correspondiente”.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informe técnico y jurídico con fechas 22 de abril y 5 de mayo de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Modificación Puntual, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, pudiéndose promover el desarrollo del Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid en la categoría de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes, dentro del casco urbano.

En cuanto a los informes sectoriales mencionados, se señala: de una parte, que el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece determinadas prescripciones que deben cumplirse en relación con el Decreto 170/1998, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid y garantizarse el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 78/1999, que regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y de otra, que la Modificación Puntual recoge las prescripciones establecidas en el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Y respecto a la tramitación administrativa seguida, se indica que se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los planes de ordenación urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los planes generales y de los planes de sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano, con las condiciones que para su desarrollo se estable-

cen en el informe de la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 15 de diciembre de 2006.

Segundo

Publicar la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Lo cual se publica para que surta los efectos oportunos.

En Estremera, a 19 de enero de 2010.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/4.279/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente número 03/10 de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/4.608/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los expedientes números 06/10 y 07/10 de modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con bajas de créditos, expedientes que han sido aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.